



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Expediente:

TJA/1ªS/224/2020

Actor:

Promotora Habitacional Zapata, S. A. de C. V., a través de su apoderado legal [REDACTED]

Autoridad demandada:

Grúas Aguilar.

Tercero perjudicado:

No existe.

Secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado:

Salvador Albavera Rodríguez.

Contenido.

Síntesis.....	1
I. Antecedentes.....	1
II. Consideraciones Jurídicas.....	3
Competencia.....	3
Desistimiento.....	3
III. Parte dispositiva.....	3

Cuernavaca, Morelos a siete de julio de dos mil veintiuno.

Síntesis. La actora, compareció ante la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal el día 01 de junio de 2021 y se desistió de la demanda y de la acción intentada en contra de la autoridad demandada. Al no existir la voluntad de la parte actora para la continuación de este proceso, se sobreseyó el mismo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Resolución definitiva emitida en los autos del expediente número TJA/1ªS/224/2020.

I. Antecedentes.

1. Promotora Habitacional Zapata, S. A. de C. V., a través de su apoderado legal [REDACTED] presentó demanda el 05 de octubre de 2020, la cual fue prevenida y posteriormente admitida el 19 de noviembre de 2020.

“2021: año de la Independencia”

Señaló como autoridad demandada a:

- a) Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Como tercera interesada:

- b) Grúas Aguilar.

Como actos impugnados:

- I. El ilegal ingreso del vehículo propiedad de mi representada a un corralón de particulares GRUAS AGUILAR, derivado de la puesta a disposición por parte de la secretaria de seguridad pública de esta ciudad, en relación a la carpeta de investigación número [REDACTED] iniciada y radicada ante la fiscalía integradora de robo de vehículos, adscrita a la fiscalía general del estado de Morelos.
- II. El ilegal cobro de la cantidad de \$44,014.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de corralón por parte de GRÚAS AGUILAR para hacer efectiva la devolución del vehículo Nissan tipo centro modelo 2000, color azul gricáceo (sic), con número de serie [REDACTED] motor [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] derivado de su arbitro envió a ese lugar, por parte de la secretaria de seguridad pública del estado de esta ciudad.

Como pretensión:

- A. Que se declare la nulidad del acto impugnado.
 - B. Que como consecuencia de la nulidad, se declare la devolución del vehículo a favor de mi representada, por conducto del suscrito, en virtud de resultar ilegal y excesivo el cobro de corralón que pretende hacer Grúas Aguilar, derivado a la puesta a disposición a cargo de la secretaria de seguridad pública de esta capital, en relación al delito de robo que mi representada ha sufrido en su perjuicio, precisamente por los altos índices de inseguridad que atañen a este estado, acto que desde luego es ajeno a mi representada.
2. La autoridad demandada contestó la demanda entablada en su contra.
 3. La parte actora, mediante escrito registrado con el número 1397, se desistió de su demanda y de la acción intentada. La Sala instructora le solicitó que compareciera a ratificar su desistimiento. Lo que hizo el día

01 de junio de 2021. Razón por la cual se turnaron los autos para resolver.

II. Consideraciones Jurídicas.

Competencia.

4. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, funcionando en Pleno, es competente para resolver el desistimiento realizado por la parte actora; esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 fracción IX, 4 fracción III, 16, 18 inciso B), fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (**en adelante Ley Orgánica**); 1, 3, 7, 85, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (**en adelante Ley de Justicia Administrativa**); las dos últimas disposiciones estatales publicadas el 19 de julio de 2017.

Desistimiento.

5. El artículo 38, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa, dispone que:

"Artículo 38. Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

[...]"

6. La parte actora, por así convenir a sus intereses, compareció personalmente el día 01 de junio de 2021 ante la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal, ratificando su desistimiento de la demanda y de la acción intentada en contra de la autoridad demandada y no se reservó acción alguna en contra de ella.
7. Al haberse desistido de la demanda y de la acción intentada, **lo procedente es sobreseer** el presente juicio de nulidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Por lo que se ordena el archivo del presente expediente como total y definitivamente concluido.

III. Parte dispositiva.

8. Se sobresee este juicio contencioso administrativo por el desistimiento de la parte actora.

Notifíquese personalmente.

"2021: año de la Independencia"

Resolución definitiva emitida en la sesión ordinaria de pleno y firmada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente maestro en derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas¹; licenciado en derecho SALVADOR ALBAVERA RODRÍGUEZ, secretario de estudio y cuenta adscrito a la Primera Sala de Instrucción, habilitado² en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción y ponente en este asunto, de conformidad con el acuerdo de Pleno número PTJA/29/2021, tomado en la sesión extraordinaria número seis, celebrada el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno; magistrado licenciado en derecho GUILLERMO ARROYO CRUZ, titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado doctor en derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado licenciado en derecho MANUEL GARCÍA QUINTANAR, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas³; ante la licenciada en derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



MTRO. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

PONENTE



LIC. EN D. SALVADOR ALBAVERA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO EN FUNCIONES
DE MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



LIC. EN D. GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

¹ En términos del artículo 4 fracción I, en relación con la disposición Séptima Transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día 19 de julio del 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514.

² **Artículo 70.** Las ausencias temporales de los Magistrados, por licencia o por cualquier otra causa serán suplidas por el Secretario que al efecto designe el Pleno, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo 6 de esta Ley; y asumirán las facultades correspondientes al Magistrado que suple. Los Secretarios que sean designados para desempeñar las funciones de Magistrado podrán recibir una compensación adicional que determine el Pleno, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

[...]

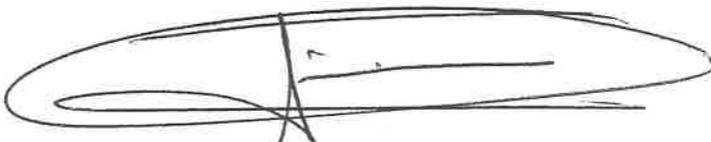
³ *Ibidem.*

MAGISTRADO



DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



LIC. EN D. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. EN D. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La licenciada en derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, hace constar: Que la presente hoja de firmas corresponde a la resolución del expediente número TJA/1aS/224/2020, relativo al juicio contencioso administrativo promovido por Promotora Habitacional Zapata, S. A. de C. V., a través de su apoderado legal [REDACTED] en contra del Cabildo de Cuautla, Morelos y otras autoridades; misma que fue aprobada en sesión ordinaria de pleno celebrado el día siete de julio del año dos mil veintiuno. Conste.

“2021: año de la Independencia”

